VALOR DE LA HORA EXTRAORDINARIA 1986

<u> </u>	Pesetas
Jefe de Personal	719
Jefe de Sucursal, Almacén y Compras	696
Jefe de Sección	671
Corredor de Plaza o Viajante	653
Dependiente Mayor	653
Dependiente mayor de veinticinco años	
Dependiente mayor de veintidos años	632
Ayudante	632
Auxiliar Mercantil	632
Aprendiz de dieciseis a dieciocho años	371
	729
Jefe Administrativo	
Jefe de Sección Administrativa	675
Contable, Cajero	675
Oficial Administrativo	632
Auxiliar Administrativo	632
Aspirante de dieciséis a dieciocho años	37 E 、
Aspirante de Caja mayor de dieciocho años	632
Aspirante de Caja de dieciscis a dieciocho años	371
Jefe de Sección de Servicios	671
Profesional de oficio mayor de veinticinco años	632
Profesional de oficio de dieciocho a veinticinco años.	632
Telefonista	632
Mozo, Cobrador, Conserje, Portero y Vigilante	632
	515
Personal de limpieza	213

TABLA SALARIAL 1986

		:
Categorias	Mensual	Anuai
Directores técnicos y Técnicos de grado		
medio	63.546	984.963
Jefe de Personal	62.611	970.478
Jefe de Sucursal, Almacén, Compras y Organi-	02.0.1	370.470
	60.734	941.377
zación	58.283	903.384
Jee de Section de Almacen	60.556	938.618
Jefe de Departamento		883.089
Corredor de Plaza o Viajante	56.973	,
Cronometrador	61.741	956.987
Dependiente Mayor	56.973	383.089
Dependiente mayor de veinticinco años	55.197	855.553
Dependiente mayor de veintidos años	53.610	830.966
Ayudante	53.273	825.732
Auxiliar Mercantil	53.273	825.732-
Aprendiz de dieciseis a dieciocho años	32,652	506,106
Jefe Administrativo	63.554	985.095
Jefe de Sección Administrativa	58.885	912.257
Contable, Cajero	58.283	903,384
Oficial Administrativo	55.197	855.553
Auxiliar Administrativo	53.610	830.966
Aspirante de dieciséis a dieciocho años	32.652	506.106
Aspirante de Caja mayor de dieciocho años.	53.610	830.966
		506.106
Aspirante de dieciséis a dieciocho años	32.652	
Jese de Sección de Servicios	58.283	903.384
Profesional de oficio mayor de veinticinco		
años	55.197	855.553
Profesional de oficio de dieciocho a veinti-		ġ.
cinco años	5 3.610	830.966
Telefonista	53.610	830.966
Mozo, Cobrador, Conserje, Portero, Vigilante,	-	1
Ordenanza	53.273	825.732
Limpieza	40.140	622,170

ANEXO

Excepcionalmente, y en días señalados por su festividad local, afectando a una baja de trabajo, cada Sucursal, y de forma independiente, podrá hacer propuestas de reducción de piantilla en la jornada, o de acomodación de horario, sin producir el cierre de la misma.

Las horas que no se trabajasen en esta jornada serán acumuladas en la forma que se convenga a juicio del Jefe de la Sucursal.

NUSICO.—Al igual que el personal de la anterior empresa «Centro Farmacéutico Valenciano, Sociedad Anónima», se le bonifica con 190 pesetas mensuales de la cuota de socio de NUSICO, se le reconoce al resto del mismo derecho, en el caso de ser socio de Centro comercial de iguales características.

19830

RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autonóma de La Rioja, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Habiendose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, y la Comunidad Autónoma de La Rioja, un Convenio de colaboración para la realización de obras y servicios de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 27 de junio de 1986.-El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

En Madrid a 6 de junio de 1986, reunidos de una parte, el ilustrisimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra, el ilustrisimo señor don Pablo Rubio Medrano, como Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, actuando ambos en representación de los Organismos a los que pertenecen.

EXPONEN

Primero.-Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de La Rioja firmaron con fecha 27 de diciembre de 1985 un Convenio de colaboración, mediante el cual se fijan las bases de actuación conjunta en las acciones a emprender para paliar los problemas de desempleo existentes en aquella Comunidad.

Segundo.-El citado Convenio se firmó en razón de lo establecido, entre otras normas, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad de 21 de febrero de 1985, por la que se fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos administrativos y Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados («Boletín Oficial dei Estado» de 27 de febrero de 1985)

1985).

Tercero.-De acuerdo con las anteriores consideraciones y el contenido del Convenio ya citado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de La Rioja, ambas partes estiman necesario el establecimiento del presente Convenio, sujetándose a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio se formaliza en el marco de lo estipulado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autonoma de La Rioja, con fecha 27 de diciembre de 1985, del cual se considera un anexo. Segunda. Constituye el objeto del presente Convenio la realiza-

Segunda.-Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Comunidad Autónoma sean ejecutados por ésta y financiados conjuntamente por la dicha Comunidad y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.-Las aportaciones económicas al presente Convenio por parte del INEM alcanzarán la cifra de 20.000.000 de pesetas, para la contratación de mano de obra desempleada, pudiendo incrementarse esta cifra en razón de los proyectos presentados y de las disponibilidades presupuestarias del INEM.

La Comunidad Autónoma de La Rioja financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes.

Cuarta, Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio se referirán a los aspectos contemplados en la Orden de 21 de febrero de 1985, así como a las materias y objetivos fijados en el referido Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinta, La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Convenio será la micro que la decignada en la sidurada.

Quinta.—La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Convenio será la misma que la designada en la cláusula tercera del Convenio de colaboración de 27 de diciembre de 1985, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de La Rioja, del cual éste constituye un anexo.

Sexta.-El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1986, no obstante, sus efectos podrán prolongarse más allá de esa fecha en la medida en que lo permita la normativa legal que regula la liquidación del presupuesto previsto en la cláusula tercera,

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, para que así conste, se firma, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Trabajo Bienestar Social de la y Bienesiai Boulai Comunidad Autónoma de La Rioja

El Director general del Instituto Nacional de Empleo

Pablo Rubio Medrano

Pedro Montero Lebrero

19831

RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Secreta-ría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autonóma de Madrid, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Habiendose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Madrid, un Convenio de colaboración para la realización de obras y servicios de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión. Delegada del Gobierno para política autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como recono de acte Parolición. anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 27 de junio de 1986.-El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

En Madrid a 9 de junio de 1986, reunidos, de una parte, el ilustrismo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, de otra, el excelentísimo señor don Agapito Ramos Cuenca como Consejero de Trabajo, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Madrid, actuando ambos en representación de los Organismos el las personaces. Organismos a los pertenecen.

EXPONEN -

Primero.-Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Madrid firmaron, con fecha 29 de enero de 1986, un Convenio de colaboración, mediante el cual se fijan las

bases de actuación conjunta en las acciones a emprender para paliar los problemas de desempleo existentes en aquella Comunidad.

Segundo.-El citado Convenio se firmó en razón de lo establecido, entre otras normas, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985, por la que se fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración, del Estado. Comunidades Autónomas Organismos tración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos administrativos y Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1985).

Tercero. De acuerdo con las anteriores consideraciones, y con el contenido del Convenio ya citado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Madrid, ambas partes estiman necesario el establecimiento del presente Convenio,

sujetándose a las siguiente

CLAUSULAS

Primera.-El presente Convenio se formaliza en el marco de lo estipulado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autonoma de Madrid, con fecha 29 de enero de 1986, del cual se considera un anexo.

Segunda.—Constituye el objeto del presente Convenio la realiza-

ción de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Comunidad Autónoma firmante, sean ejecutados por ésta, y financiados conjuntamente por la propia Comuni-dad y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.-Las aportaciones económicas al presente Convenio por parte del INEM alcanzarán la cifra de 460.000.000 de pesetas,

para la contratación de mano de obra desempleada, pudiendo incrementarse esta cifra en razón de los proyectos presentados y de las disponibilidades presupuestarias del INEM.

La Comunidad Autónoma de Madrid financiara los gastos de

infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes.

Cuaria.—Las obras y/o servicios a realizar al amparo del
presente Convenio se referirán a los aspectos contemplados en la
Orden de 21 de febrero de-1985, así como a las materias y objetivos,
fijados en el referido Convenio del Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social con la Comunidad Autónoma de Madrid.

Ouinta - La Comisión Minta para la ejecución y seguimiento del

Quinta -La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Convenio será la misma que la designada en la clausula tercera del Convenio de colaboración de 29 de enero de 1986, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Madrid, del cual éste constituye un anexo. Sexta.—El presente Convenio tendrá validez basta el 31 de diciembre de 1986, no observa en un efecto endría constituye de 1986, no observa en un efecto endría constituire.

diciembre de 1986, no obstante, sus efectos podrán prolongarse más allá de esa fecha en la medida en que lo permita la normativa legal que regula la liquidación del presupuesto previsto en la cláusula tercera.

Y, estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, para que así conste, se firma, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Trabajo, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Madrid,

El Director general del Instituto Nacional de Empleo,

Pedro Montero Lebrero Agapito Ramos Cuenca

RESOLUCION de 1 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la 19832 Diputación General de Aragón para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, un Convenio de colaboración con la Diputación General de Aragón, para la realización de obras y servicios de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 1 de julio de 1986.-El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

En Madrid a 6 de junio de 1986, reunidos, de una parte, el ilustrisimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra, el excelentísimo señor don Alfredo Arola Blanquet, como Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, actuando ambos en representación de los Organismos a los que pertenecen,

EXPONEN

Primero.-Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación General de Aragón firmaron con fecha 14 de enero de 1986 un Convenio de colaboración, mediante el cual se fijan las bases de actuación conjunta en las acciones a emprender para paliar

los problemas de desempleo existentes en aquella Comunidad.
Segundo.-El citado Convenio se firmó en razón de lo establecido, entre otras normas, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985, por la que se fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos administrativos y Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1985).

Tercero.-De acuerdo con las anteriores consideraciones, y con el contenido del Convenio ya citado entre el Ministerio de Trabajo